



República Bolivariana de Venezuela
EN SU NOMBRE

Juzgado [redacted] de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y
del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Área

[redacted] dos (02) de agosto de dos mil siete (2007)

Años: 197° y 148°

Por recibida la presente comisión, de fecha dieciocho (18) de junio de dos
mil siete (2007), proveniente del Juzgado Segundo de los [redacted]

[redacted] de la Circunscripción Judicial del
[redacted] en fecha diecinueve (19) de julio de 2007, este Tribunal ordena

agregarlo a los autos, a los fines de que surtan los efectos de Ley. **Cúmplase.**

[redacted]

El Secretario,

[Firma manuscrita]

[redacted]

[redacted]

DIARIZADO N° 32
02 AGO 2007

Secretaría de Justicia y Paz (245)

REPUBLICA DE VENEZUELA



1710

PODER JUDICIAL
JURISDICCION CIVIL

Foja N°

COMISION

ARCHIVO

181061

07-12

06-10

Cump

DEMANDANTE (s)

DEMANDADO (s)

MOTIVO:

Cumplimiento de Contrato

COMITENTE:

1899 de 1.º Inst. en lo Civil, Penal y del Comercio

FECHA DE ENTRADA:

Die 27 Mes Junio Año 2007

COMISIONADO:

FECHA DEVOLUCION:

Die Mes Año

Documentos
Cuenta y pas
Cump

Foja N°

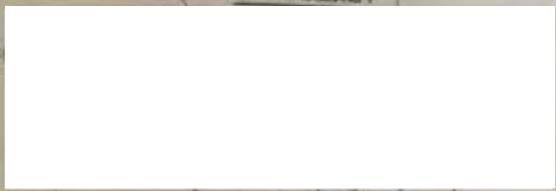


Declaración Cuantía y Siete (247)



RECIBIDO PARA DISTRIBUCIÓN

CONTIENE:



DEMANDANTE:

DEMANDADO:

MOTIVO: Cumplimiento de Contrato.

FECHA: 25.06.04

HORA DE RECIBIDO: 11:00am.

N° DE FOLIOS: 4.

ANEXOS: No

DIARIZADO

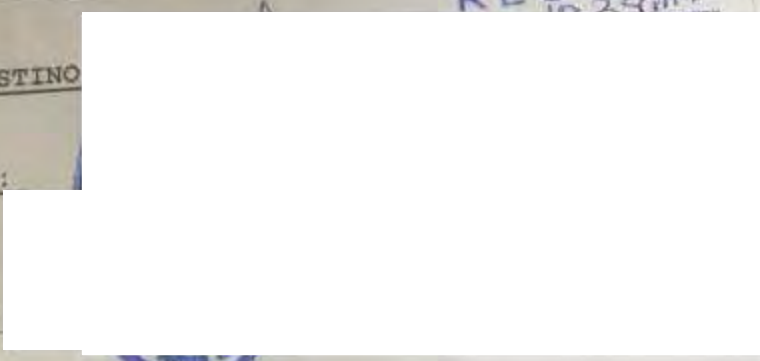
HORA DE DISTRIBUCION:

RECIBIDO
10:25am

JUZGADO DE DESTINO

OBSERVACIONES:

RECIBIDO POR:





República Bolivariana de Venezuela

Juzgado [redacted] de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la [redacted] del [redacted] Judicial

[redacted] dieciocho (18) de junio de dos mil siete (2007)
Años: 197° y 148°

Oficio N° [redacted]
Ciudadano: [redacted]
Juzgado Distribuidor [redacted]

despachos:

Adjunto al presente oficio, remito a Usted, Comisión y copias del escrito de pruebas relativa al Juicio que por Cumplimiento de Contrato, que sigue el ciudadano Jesús Romero [redacted] (Galliani, contra la [redacted] según expediente N° [redacted] nomenclatura de este Tribunal), a los fines de que sirva tomar la declaración testimonial del ciudadano [redacted] venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de [redacted] Estado [redacted] titular de la cédula de identidad N° [redacted] en la oportunidad que tenga bien a fijarle.-

Remisión que se le hace, a los fines legales consiguientes.

Dios y Federación
[redacted] Titular

[redacted]

[redacted]

[redacted]



República Bolivariana de Venezuela

Juzgado [redacted] de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y
del Tránsito de la Circunscripción Judicial
de [redacted]

[redacted] dieciocho (18) de junio de dos mil siete (2007)
Años: 197° y 148°

Oficio

Ciudadano:

Jefe del Juzgado Distribuidor de Municipio de la Circunscripción Judicial del Estado
Monagas, con sede en [redacted].

En despacho.-

Adjunto al presente oficio, remito a Usted, Comisión y copias del escrito de pruebas
relativa al Juicio que por Cumplimiento de Contrato, que sigue el ciudadano [redacted]
[redacted] contra la Sociedad Mercantil [redacted] según expediente [redacted]
(nomenclatura de este Tribunal), a los fines de que sirva tomar la declaración testimonial del
ciudadano [redacted], venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de
Maracaibo, [redacted] titular de la cedula de identidad N° [redacted] en la oportunidad
que tenga bien a fijarle.-

Remisión que se le hace, a los fines legales consiguientes.

Dios y Federación
El Jefe Titular

[redacted]

[redacted]



República Bolivariana de Venezuela

En su nombre
Juzgado [redacted] de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y
del Tránsito de la Circunscripción Judicial
del [redacted]

Comisiona:
Al

Jefe del Juzgado Distribuidor de Municipio de la Circunscripción Judicial del Estado
[redacted]

Con motivo del Juicio por Cumplimiento de Contrato, sigue el ciudadano [redacted]

contra la [redacted]

y comisionó amplia y suficientemente, a los fines de que se sirva tomar la
declaración testimonial del ciudadano [redacted] titular de la
cedula de identidad N° [redacted] en la oportunidad que tenga bien a fijarle y para lo
cual se le anexa copias certificadas del escrito de pruebas.-

Que ha sido facultado amplia y suficientemente a los fines establecidos en el
artículo 227 del Código de Procedimiento Civil.-

Que la parte actora se encuentra representada por los abogados Máximo N.
Febres Siso, Eddy Méndez Naranjo, Maritza Parra González e Iссisnay Aldana,
inscritos en el I.P.S.A. bajo los Nos. [redacted]
respectivamente.-

Que la parte demandada se encuentra representada por los abogados Jesús
Enrique Perera Cabrera y Nellitsa Juncal Rodríguez, inscritos en el I.P.S.A. bajo los
Nos. [redacted] respectivamente.-

Que tan pronto como reciba la presente comisión, deberá darle fiel cumplimiento y devolverla en original con sus resultados.-



Dado, firmado y sellado en la Sala de Despacho del Juzgado Octavo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del

[redacted] dieciocho (18) de junio de dos mil siete (2007).- Años: 197° de Independencia y 148° de la Federación.-

[redacted] *Trabajar.*

[redacted]

[redacted]

[redacted]

(251)
De...

7

...ONES DE BOLÍVARES (Bs. 85.000.000,00), ante cualquier eventualidad que pudiera ocurrirle, incluyendo pérdida total por incendio.

2) Promovemos y hacemos valer, Recibo de pago de prima Nro. [redacted] de fecha 24 de noviembre de 2005, cursante en autos, anexo a la demanda, identificado con la letra "C".

Con este documento se demuestra que nuestro representado pagó la prima correspondiente al contrato de seguros suscrito con la parte demandada, cumpliendo así con la contraprestación establecida en el contrato. Queda por tanto demostrado que el vehículo placas [redacted] propiedad de nuestra mandante estaba amparado por la empresa de seguros.

3) Promovemos y hacemos valer, el contrato de financiamiento N° [redacted], distinguido como anexo "A", celebrado entre nuestro mandante e Inversora [redacted] empresa ésta subsidiaria de la demandada, el cual cursa en autos, anexo a la demanda, identificado con la letra "D".

4) Promovemos y hacemos valer, el comprobante de ingreso emitido el 24 de noviembre de 2005, cursante en autos, anexo a la demanda, identificado con la letra "E".

5) Promovemos y hacemos valer, comprobante de ingreso de fecha 29 de diciembre de 2005, el cual cursa en autos, anexo a la demanda, identificado con la letra "F".

Con estos documentos se demuestra: 1) Que nuestro mandante financió la póliza de seguros suscrita con la parte demandada, a través de la empresa [redacted]

2) Que con motivo del referido financiamiento pagó a la referida empresa, la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 3.350.874,50), cuya suma comprende: 1) La cuota inicial de Bs. 3.182.393,50; 2) Intereses, la suma de Bs. 104.652,80; y Gastos administrativos, la suma de Bs.



532,80; y 3) Que con el pago efectuado mediante recibo de fecha 29 de noviembre de 2005, pagó íntegramente el monto total de la prima de seguros.

6) Promovemos y hacemos valer, Certificado de Registro de Vehículos número [redacted] de fecha 04 de enero de 2006, emanado del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre del Ministerio de Infraestructura, el cual cursa en autos en copia simple.

7) Factura número "serie" [redacted], número de control fiscal [redacted] de fecha 24 de noviembre de 2005, emitida por [redacted], la cual cursa en autos en copia simple.

8) Certificado de Origen identificada con el número [redacted] suscrito por la concesionaria [redacted] y nuestro mandante, cursante en autos en copia simple.

Con estos documentos se demuestra que nuestro representado es propietario del vehículo asegurado por la parte demandada, [redacted] placas [redacted] Marca: [redacted] Modelo: [redacted] Año: [redacted] Color Plata, Tipo: [redacted] Serial de carrocería: [redacted]

9) Factura número [redacted] emitida por la empresa "[redacted]" de fecha 30 de diciembre de 2005.

Con esta factura se demuestra que posteriormente a la ocurrencia del siniestro de incendio del vehículo [redacted] identificado, los restos calcinados fueron trasladados el día 30 de diciembre de 2005, hasta [redacted]

10) Promovemos y hacemos valer, la notificación efectuada por nuestro representado en fecha 03 de enero de 2006 ante la Oficina de la demandada en [redacted] cuyo acuse de recibo cursa en autos en original.

Con dicha comunicación se demuestra que nuestro representado notificó oportunamente a la demandada, en el lapso establecido en la póliza de seguros, la ocurrencia del siniestro al vehículo por éste asegurado.

1254

Handwritten signature or mark



11) Promovemos y hacemos valer comunicación emanada de la demandada de fecha 27 de enero de 2006, la cual cursa en autos.

Con dicha comunicación se demuestra: 1) Que la demandada requirió a nuestro representado en esa fecha los recaudos correspondientes para la tramitación del siniestro; 2) Que además, a través de dicha comunicación, la demandada notificó a nuestro mandante que el importe de la reparación supera el setenta y cinco por ciento (75%) del valor asegurado, y que por lo tanto se procede a tramitar el siniestro como pérdida total; 3) La entrega de alguno de los documentos requeridos por parte de nuestro representado en esa comunicación en fecha 01 de febrero de 2006, toda vez que se dejó constancia de ello mediante manuscrito en la parte superior de dicha comunicación.

12) Promovemos y hacemos valer, escrito de fecha 06 de marzo de 2006 suscrito por nuestro representado y dirigido a la demandada, [REDACTED], el cual cursa en autos.

Con este documento se demuestra que en esa fecha nuestro mandante, informó a la demandada lo siguiente: 1) Que el Informe del Cuerpo de bomberos sobre el siniestro se había omitido con ocasión del traslado del vehículo hasta [REDACTED] por sugerencia de la empresa demandada, dado lo distante del sitio de ocurrencia del siniestro; 2) Que en esa misma fecha notificó al concesionario el reclamo por el siniestro y consignó copia de la comunicación respectiva; y 3) Notificó que la constancia de revisión no existía, toda vez que el vehículo para el momento del siniestro no contaba con el kilometraje requerido para ello.

13) Promovemos y hacemos valer, comunicación de fecha 23 de marzo de 2006 dirigida por nuestro mandante a la demandada, recibida el día 27 de marzo de 2006, la cual cursa en autos.

Con esta comunicación se demuestra que nuestro representado informó a la demandada la renuencia del concesionario [REDACTED] a recibir la comunicación de reclamo.



14) Promovemos y hacemos valer, comunicación de fecha 11 de abril de 2006 dirigida por la demandada a nuestro representado, la cual cursa en autos. Con este documento se demuestra que la parte demandada informó a nuestro representado, lo siguiente: 1) Que estaban a la espera del Informe Forense; y 2) Que le agradecía a nuestro representado gestionar la notificación de reclamo al concesionario por medio de telegrama con acuse de recibo.

15) Promovemos y hacemos valer, mediante comunicación de fecha 11 de mayo de 2006 dirigida por la demandada a nuestro representado, la cual cursa en autos.

Con dicha comunicación, la parte demandada notificó a nuestro representado el rechazo del siniestro sosteniendo falaz e injunosamente que nuestro representado supuestamente hizo uso de medios artificiosos para engañar a la compañía, afirmando que nuestro mandante había provocado la causa del siniestro, y que supuestamente el serial que identifica el vehículo asegurado no se corresponde con los del fabricante.

Con este documento se demuestra que la demandada, con el fin de deslastrarse de su obligación de indemnizar, incurrió en falsedades que atentan incluso contra la honorabilidad de nuestro representado, injuriándolo grosera y abiertamente.

16) Promovemos y hacemos valer, Constancia de Revisión expedida por el Cuerpo Técnico de Vigilancia del Tránsito y Transporte Terrestre del Ministerio de Infraestructura de fecha 06 de junio de 2006, la cual cursa en autos en Original.

Con este documento se demuestra: 1) Que de acuerdo a la inspección practicada por el Cuerpo Técnico de Vigilancia del Tránsito y Transporte Terrestre del Ministerio de Infraestructura, los datos del vehículo siniestrado se corresponden con los datos del fabricante que aparecen tanto en el Certificado de Origen como en el documento de propiedad.



17) Promovemos y hacemos valer, denuncia formulada ante la Superintendencia de Seguros por nuestro representado contra la empresa demandada, la cual fue acuse de recibo cursa en autos.
Con este documento se demuestra que nuestro representado denunció a la parte demandada por la graves irregularidades de esa empresa aseguradora en la tramitación del siniestro, al punto de argumentar hechos falsos para deslastrarse de su obligación de indemnizar.

18) Promovemos y hacemos valer, Acta levantada en la superintendencia de Seguros con ocasión del Acto conciliatorio celebrado en virtud de la denuncia presentada por nuestro representado ante ese Organismo, la cual cursa en autos.

Con este documento se demuestra que la demandada no argumentó un alegato serio a los fines de demostrar el supuesto engaño por parte de nuestro representado. Por el contrario, la demandada se limitó a señalar que mantienen su posición de rechazo de acuerdo con una reunión sostenida con el asegurado en las oficinas de la demandada en [redacted], así como ratificaban el contenido de la comunicación de rechazo de fecha 11 de mayo de 2006.

19) Promovemos y hacemos valer, denuncia formulada por nuestro representado ante el Instituto para la Defensa y Educación del Consumidor y del Usuario con sede en [redacted] cuyo acuse de recibo cursa en autos.
Con este documento se demuestra que nuestro representado denunció ante el INDECU a la demandada, en virtud de actitud asumida por ésta para deslastrarse de su obligación de indemnizar respecto a nuestro asegurado, so pretexto de un supuesto engaño, no fundamentado, de parte de nuestro representado.

20) Promovemos y hacemos valer, Comunicación de fecha 15 de mayo de 2006, suscrita por nuestro representado, la cual fue dirigida al Cuerpo de Bomberos de [REDACTED] cursante en autos.

Dicha comunicación se demuestra que nuestro representado solicitó expresamente al Cuerpo de Bomberos de [REDACTED] efectuara las diligencias de mayor sobre el vehículo siniestrado.

21) Promovemos y hacemos valer, Informe número [REDACTED] emanado de la Comandancia General del Cuerpo de Bomberos de [REDACTED] adscrito a la Alcaldía del Municipio de [REDACTED] suscrito por el Comandante General, Mayor de Bomberos, [REDACTED] en la cual cursa en autos.

Con este documento se demuestra que: 1) Se efectuó una Inspección al vehículo siniestrado por parte de ese Cuerpo Bombero; 2) la identificación del vehículo siniestrado; 3) Que la causa del siniestro de incendio sufrido por el vehículo asegurado no es imputable a nuestro representado, como mal lo pretende hacer la demandada, estableciendo por el contrario, que el siniestro de incendio tuvo su causa en la acumulación de material vegetal en el protector del tranfer, que generó alta temperatura e incendian el material combustible, ocasionando una rápida ignición.

Se demuestra así, que el hecho que dio lugar al incendio sufrido por el vehículo asegurado por la parte demandada, no es imputable a nuestro representado.

Se demuestra además, el falaz alegato de la parte demandada para evadir su obligación de indemnizar respecto al contrato de seguros suscrito entre ésta y nuestro mandante.

22) Promovemos y hacemos valer, Comunicación dirigida por Ipostel a nuestro mandante de fecha 13 de Julio de 2006, al cual cursa en autos en original.

Este documento se demuestra que nuestro representado cumplió además con la obligación del concesionario a través de telegrama con acuse de recibo, sugerida por la demandada, mediante comunicación de fecha 13 de abril de 2006.



CAPÍTULO II DE LA PRUEBA DE INFORMES


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 433 del Código de Procedimiento Civil, por tratarse de hechos que constan en registros y archivos de un organismo público que no es parte en el juicio, promovemos la prueba de informes a los fines de que el Tribunal oficie a la **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS**, requiriéndole la siguiente información:

PRIMERO: Si dicho organismo, recibió por la Oficina de correspondencia en fecha 13 de junio de 2006, con el Nro. [redacted] comunicación suscrita por nuestro representado, ciudadano [redacted]. En caso afirmativo, indique el contenido de la referida comunicación y remita copia certificada de la misma.


SEGUNDO: Informe si en fecha 04 de julio de 2006, se celebró ante ese Organismo un acto conciliatorio entre nuestro representado, ciudadano [redacted] y la parte demandada, [redacted] y si dicho acto conciliatorio quedó sentado en Acta suscrita en esa misma fecha. En caso afirmativo, indique el contenido de la referida Acta y remita copia certificada de la misma.

TERCERO: El estado de la referida denuncia, y si se dictó decisión respecto a la denuncia presentada por nuestro representado, ciudadano [redacted] contra [redacted]. En caso afirmativo, indique el contenido de la decisión y remita copia certificada de la misma.

La finalidad de este medio de prueba, es acreditar, lo siguiente:


- 
- a) Que en efecto, la empresa Seguros La Seguridad fue denunciada por nuestro mandante ante la Superintendencia de Seguros, mediante comunicación recibida en fecha 13 de junio de 2006.
 - b) Los alegatos infundados de la demandada respecto de la denuncia presentada por nuestro mandante.

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 433 del Código de Procedimiento Civil, por tratarse de hechos que constan en registros y archivos de un organismo público que no es parte en el juicio, promovemos la prueba de informes a los fines en que el Tribunal oficie al **INSTITUTO PARA LA DEFENSA Y EDUCACIÓN DEL CONSUMIDOR Y DEL USUARIO (INDECU)**, con sede en Ciudad Bolívar, requiriéndole la siguiente información:



PRIMERO: Si dicho organismo, recibió comunicación suscrita por nuestro representado, ciudadano [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2006. En caso afirmativo, indique el contenido de la referida comunicación y remita copia certificada de la misma.

SEGUNDO: Informe si dicha comunicación dio inicio al expediente número 463/06, remendatura de ese Organismo. En caso afirmativo, remita copia certificada del expediente.



TERCERO: Si se dictó alguna decisión relacionada con el expediente indicado en el particular anterior. En caso afirmativo, indique el contenido de la decisión.

La finalidad de este medio de prueba, es acreditar, lo siguiente:

- a) Que en efecto, la empresa [REDACTED] fue denunciada por nuestro mandante ante el INDECU, con sede en Ciudad Bolívar, mediante comunicación recibida en fecha 14 de junio de 2006.
- b) Los alegatos infundados de la demandada respecto de la denuncia presentada por nuestro mandante.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 433 del Código de Procedimiento Civil, por tratarse de hechos que constan en registros y archivos de un organismo público que no es parte en el juicio, promovemos la prueba de informes a los fines que el Tribunal oficie a la

COMANDANCIA GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE [REDACTED] ESTADO [REDACTED] ALCALDÍA DEL MUNICIPIO [REDACTED]

requiriéndole la siguiente información:

PRIMERO: Si dicho organismo, recibió correspondencia de fecha 15 de mayo de 2006, suscrita por nuestro mandante, ciudadano [REDACTED]. En caso afirmativo, indique el contenido de la referida comunicación y remita copia certificada de la misma.

SEGUNDO: Informe si ese Organismo con ocasión de la comunicación de fecha 15 de mayo de [REDACTED], suscrita por el ciudadano [REDACTED] expidió oficio número [REDACTED]. En caso afirmativo, indique el contenido del referido oficio y sus anexos, si los hubiere, y remita copia certificada de los mismos.

La finalidad de este medio de prueba, es demostrar lo siguiente:

- a) Que en efecto, nuestro representado remitió una comunicación al Cuerpo de Bomberos de [REDACTED] solicitándole a ese Organismo efectuara las diligencias correspondientes al siniestro de incendio sufrido por el vehículo placas [REDACTED] propiedad de nuestro mandante.
- b) Que el referido Cuerpo de Bomberos indicó como causa del incendio sufrido por el vehículo placas [REDACTED] la rápida ignición producto de la acumulación de material vegetal en el protector del tranfer, el cual genera alta temperatura e incendia el material combustible.
- c) Que en efecto, dicho siniestro no es, ni puede ser imputable a nuestro mandante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 433 del Código de Procedimiento Civil, por tratarse de hechos que constan en registros y archivos de un organismo público que no es parte en el juicio, promovemos la prueba de informes a los fines

(26)

Handwritten signature or stamp in blue ink on the left margin.



el Tribunal oficie al **INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO**, con sede en [redacted] requiriéndole la siguiente información:

PRIMERO: Si dicho organismo emitió comunicación de fecha 13 de julio de 2006 dirigida al ciudadano [redacted] En caso afirmativo, indique el contenido del referido oficio y remita copia certificada del mismo.

La finalidad de este medio de prueba, es demostrar que nuestro mandante cumplió con remitir al Concesionario [redacted] comunicación de reclamo, la cual fue requerida por la demandada para la tramitación del siniestro.

5) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 433 del Código de Procedimiento Civil, promovemos la prueba de informes a los fines de que el Tribunal oficie a la empresa [redacted] en la siguiente dirección: [redacted] detrás de [redacted] requiriéndole la siguiente información:

UNICO: Si dicha empresa emitió la factura número 1514 de fecha 24 de noviembre de 2005 al ciudadano [redacted] por la compra del vehículo placas [redacted] **Marca:** [redacted] **Modelo:** [redacted] **Año:** [redacted] **Color:** [redacted] **Tipo:** [redacted] **Serial de carrocería:** [redacted] En caso afirmativo, indique la identificación de la persona que firmó la referida factura, y si dicha persona está facultada para la emisión de facturas en esa empresa.

La finalidad de este medio de prueba, es demostrar el contenido y firma de la referida factura.

6) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 433 del Código de Procedimiento Civil, promovemos la prueba de informes a los fines de que el Tribunal oficie a la empresa [redacted] en la siguiente dirección: [redacted] vía: [redacted] al lado del [redacted] requiriéndole la siguiente información:

UNICO: Si dicha empresa emitió la factura número [redacted] de fecha 30 de diciembre de 2005 al ciudadano [redacted] por el traslado del vehículo

Handwritten notes and signature on the right margin:
[redacted] (267)
[redacted] [redacted] [redacted]
[redacted]



desde [redacted], Via [redacted]

**CAPÍTULO III
DE LA PRUEBA DE EXHIBICIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 436 del Código de Procedimiento Civil, promovemos la prueba de exhibición de documentos a los fines de que la [redacted] demandada, sociedad mercantil [redacted] exhiba el Certificado de Registro de Vehículos número [redacted] de fecha 04 de febrero de 2006, emanado del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre del Ministerio de Infraestructura, correspondiente al vehículo placas [redacted] Marca: [redacted] Modelo: [redacted] Año: [redacted] Color: [redacted] Tipo: [redacted] Serial de carrocería: [redacted] propiedad de nuestro mandante, ciudadano [redacted]

Documentos sustraídos y tipo (267)

A los fines de esta prueba, indicamos que copia de este documento se acompañó con la demanda, marcado "G".

Con este medio probatorio se demuestra: 1) Que nuestro mandante cumplió con la entrega de este documento como recaudo solicitado a la demandada para la tramitación del siniestro por parte de ésta; y 2) Que el referido vehículo es propiedad de nuestro mandante.

**CAPÍTULO IV
De las testimoniales**

De conformidad con lo establecido en el artículo 482 del Código de Procedimiento Civil, promovemos los siguientes testigos:

- 1) [redacted] titular de la cédula de identidad número [redacted] domiciliado en [redacted]
- 2) [redacted] Rodríguez, titular de la cédula de identidad número [redacted] domiciliado en [redacted]

La finalidad de esta prueba es demostrar las circunstancias de ocurrencia del siniestro, ya que dichas personas presenciaron el mismo.



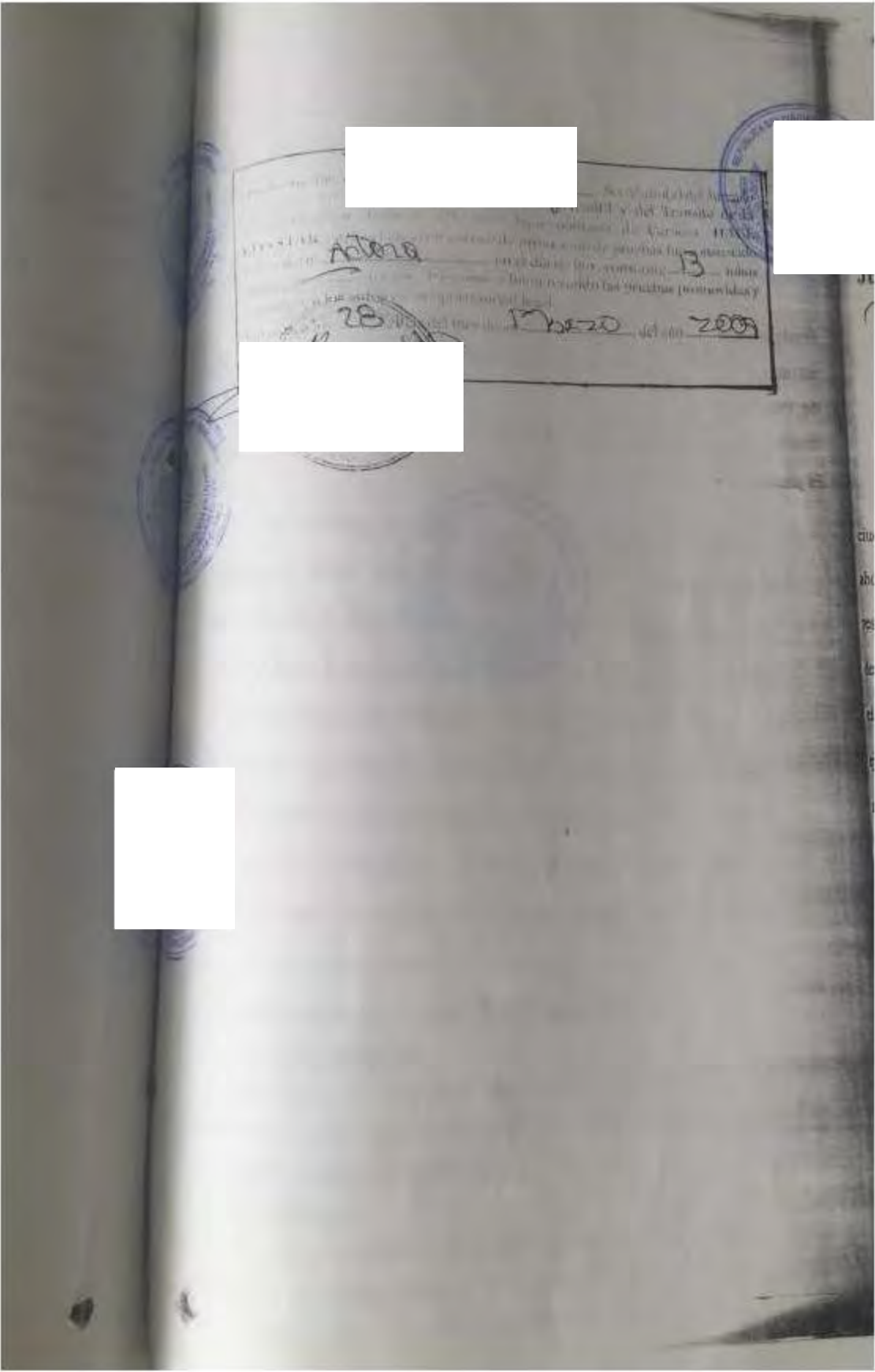
**CAPÍTULO V
SOLICITUD DE ADMISIÓN Y EVACUACIÓN**

Finalmente, en vista de que los medios probatorios promovidos a través de este escrito no son impertinentes y se encuentran expresamente previstos en el Código de Procedimiento Civil, solicitamos al Tribunal se sirva acordar su admisión, disponiendo lo necesario para su inmediata evacuación.

Es justicia, en [redacted] a la fecha de su presentación.

[redacted]

[redacted]



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Atena
28
17 de Mayo
2009



República Bolivariana de Venezuela
 Juzgado [redacted] de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y
 del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Área
 [redacted]

[redacted] once (11) de Abril de Dos Mil Siete (2007).

Años: 196° y 148°

Por recibidas y vistas las pruebas presentadas mediante escrito por los
 ciudadanos [redacted] y [redacted]
 abogados en ejercicio, inscritos en el Inpreabogado bajo los Nros. [redacted] y [redacted]
 respectivamente, procediendo en su condición de apoderado judicial de la parte
 demandada [redacted] y el segundo por los
 ciudadanos [redacted] y [redacted] abogados en
 ejercicio, inscritos en el Inpreabogado bajo los Nros. [redacted] y [redacted] en su orden,
 actuando con el carácter de apoderado judicial de la parte actora ciudadano [redacted]

[redacted] El Tribunal antes de pronunciarse en cuanto a su admisión
 o no, primeramente observa:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

INSTRUMENTAL:

En lo que atañe a la prueba instrumental promovida en el Capítulo I, por no
 ser manifiestamente ilegal ni impertinente; se ADMITE cuanto ha lugar en derecho.

PRUEBAS DE INFORME:

INFORMES:

En lo que se refiere a la prueba de Informes solicitada en Capítulo II del
 referido escrito, se ADMITE cuanto ha lugar en derecho por no ser manifiestamente
 ilegal ni impertinente, salvo la apreciación que de ella se haga en la sentencia

f. S. S. (266)

definitiva. En consecuencia, a tenor de lo establecido en el artículo 437 del Código de Procedimiento Civil, se ordena oficial a: [redacted] esta ubicada, en la [redacted] Esquina de [redacted] para que informen acerca de la prueba promovida por dicha representación; debiendo remitirles copia certificada del escrito de promoción de pruebas y del presente auto.

PRUEBA DE EXPERTICIA:

En lo que respecta a la prueba de experticia promovida en el Capítulo Segundo, el Tribunal la admite cuanto ha lugar en derecho por no ser manifiestamente ilegal ni impertinente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 452 del Código de Procedimiento Civil, ordena comisionar amplia y suficientemente al Juzgado de Municipio Distribuidor de Turno de la Circunscripción Judicial del Estado [redacted] a los fines de que se sirva designar dos expertos, con amplias facultades para comisionar y sub-comisionar en caso de ser necesario.-

RATIFICACIÓN DE DOCUMENTO PRIVADO:

En lo que atañe a la ratificación de documento contenida en el Capítulo IV, por cuanto no es manifiestamente ilegal ni impertinente, se **ADMITE** cuanto ha lugar en derecho, salvo la apreciación que de ella se haga en la sentencia definitiva. En consecuencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 431 del Código de Procedimiento Civil, se fijan las once de la mañana (11:00 a.m) del tercer (3º) día de despacho siguiente a que conste en autos la práctica de su notificación mediante boleta, a los fines de que tenga lugar en este juicio el acto de ratificación de documento por el ciudadano Carlos García, del domiciliado en la ciudad de [redacted] venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-[redacted], en su carácter de representante de la sociedad mercantil INFASINCA. Librese boleta de notificación.-

TESTIGO EXPERTO

En lo que respecta a la prueba de testigos promovida en el Capítulo V, este Tribunal **NIEGA** su ADMISIÓN, por considerar que la misma es un hecho notorio y no puede ser objeto de pruebas, tal como lo establece el artículo 506 del Código de Procedimiento Civil, en su parte infine.-



**PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA
DOCUMENTALES:**

En lo que respecta a la prueba contenida en el Capítulo I del escrito de promoción de pruebas, el Tribunal por considerar que las mismas no son manifiestamente ilegal ni impertinente, la **ADMITE** cuanto ha lugar en derecho, salvo la apreciación que de ella se haga o no en la sentencia definitiva.

PRUEBA DE INFORMES:

En lo que se refiere a la prueba de Informes solicitada en el Capítulo II del referido escrito, se **ADMITE** cuanto ha lugar en derecho por no ser manifiestamente ilegal ni impertinente, salvo la apreciación que de ella se haga en la sentencia definitiva. En consecuencia, a tenor de lo establecido en el artículo 433 del Código de Procedimiento Civil, se ordena oficiar a: 1) a la Superintendencia De Seguros, 2) Instituto para la defensa y Educación del Consumidor y del Usuario (Indecu) 3) Comandancia General del Cuerpo de Bomberos de [redacted] Alcaldía del Municipio Autónomo [redacted] 4) Instituto Postal Telagrafico, con sede en [redacted] 5) Empresa [redacted] en la siguiente dirección: [redacted] 6) [redacted] en la siguiente dirección Via [redacted], al lado del [redacted] para que informen acerca de la prueba promovida por dicha representación; debiendo remitírseles copia certificada del escrito de promoción de pruebas y del presente auto.

260
de suscritos y otros

PRUEBA DE EXHIBICIÓN:

En lo que respecta a la prueba de Exhibición de Documentos contenida en el Capítulo III del mencionado escrito, por cuanto no fue acompañada una copia del documento a exhibir, tal y como lo afirma el artículo 436 del Código de Procedimiento Civil, **NIEGA** su **ADMISIÓN** por no haberse dado fiel cumplimiento a las exigencias indicadas en el dispositivo adjetivo referido supra y por no ser éste el medio más idóneo a los fines de satisfacer su pretensión. Así se decide -

PRUEBAS TESTIFICALES

En cuanto a las testimoniales solicitadas en el Capítulo IV, se ADMITEN, salvo la apreciación que de ellas se haga en la sentencia definitiva. En el sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 482 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se comisiona amplia y suficientemente a los Jueces de Municipio de la Circunscripción Judicial del [redacted] con sede en [redacted] y de la Circunscripción Judicial del [redacted] que sea asignado por distribución, para que tome declaración testifical a los ciudadanos [redacted] titular de la cédula de identidad [redacted] y al ciudadano [redacted] titular de la cédula de identidad N° [redacted] domiciliado en la [redacted] Estado Bolívar, en la oportunidad que a bien tenga fijarles y previa sus citaciones, por haberlas solicitado expresamente su promovente. Comuníquese de esta comisión a través de Despacho y Oficio, los cuales se ordenan librar.



[redacted signature area]

El Secretario Titular,

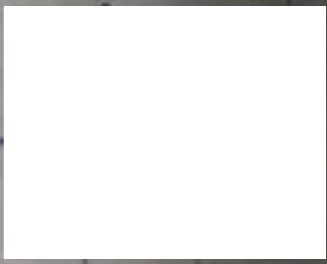
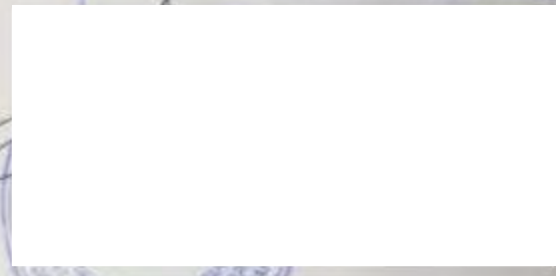
[redacted signature area]

[redacted signature area]

Dr. [redacted] y [redacted] (2019)

06-1005
Contrato Cumplimiento de
Jesus Romero

Canas, a los 18 días del mes de Junio del año 2007



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCION EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

[Redacted]

en 27 de Junio de 2007

197° y 148°

DIARIZADO

Por recibida la presente comisión, emanada del **JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL AREA METROPOLITANA DE CARACAS**, deseje entrada y cúmplase. En consecuencia se fija el Tercer (03) día de agosto siguiente al de hoy, para que el Ciudadano [Redacted] rindan declaración ante este Tribunal, ello a las Once (11:00AM) de la mañana.

EL JUEZ

[Redacted]

LA SECRETARIA ACC.

[Redacted]

(240)
S. S. S. S. S.

despacho del día de hoy, los días de Julio de 2007.
Las Once (11:00 AM) de la mañana de Julio de 2007.
Por rinda declaración el Testigo [REDACTED] cada
el lapso previo arribo de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
por el Alguacil del Despacho. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
en este acto la parte demandante el ciudadano [REDACTED]
debidamente [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Acto seguido se hizo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
A continuación el Testigo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
del ciudadano [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
de edad, titular de la cédula [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Venezolana, domiciliado en la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Calle [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
de este [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Estado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Calle [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
fue [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
que se formula la primera pregunta. PRIMERA: En relación al
accidente ocurrido al vehículo de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
¿puede decir el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
cómo ocurrieron los hechos contestó: El señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
estaba como ha [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
y vi que [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
y cuando ellos se detuvieron [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
inmediatamente y cuando me acerqué pude observar que estaba
encendido candela por la parte abajo del piloto ellos tuvieron
que salir por la puerta del copiloto trataron de apagarlo con
agua, refresco con lo que contábamos en ese momento pero al ver
que no resultaba decidimos alejarnos del vehículo para
resguardar nuestras vidas. SEGUNDA: Puede decir el testigo donde
ocurrieron los hechos contestó: Eso ocurrió el 29 de
diciembre de 2005 en la población después de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
en el sector [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
eso queda como a 400 o 450 kilómetros de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
TERCERA: Puede decir el testigo la hora
que ocurrieron los hechos contestó: Esto ocurrió en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
horas del Mediodía de once y media a doce CUARTA: Luego que se
apartaron del vehículo a resguardar su vida puede decir el
testigo que ocurrió con el vehículo contestó: El vehículo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
aproximadamente en Treinta minutos se quemó por completo no
quedó absolutamente nada QUINTA: Puede decir el testigo que hizo
usted luego que el fuego consumiera totalmente el vehículo
contestó: El señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
me solicitó auxilio para llevarlo a una [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
población cercana donde pudiera llamar por teléfono, en vista de
que no pasaba nadie SEXTA: Puede decir el testigo a cual
población se dirigieron a realizar la respectiva llamada
contestó: Fuimos a la población de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
y luego a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
En todo terminó, se leyó y confesó [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

DIARIZADO
St. Sánta y Cas (271)

LA JUEZA PROVISORIA

EL DECLARANTE

EL DEMANDANTE Y SU ABOGADO ASISTENTE

LA SECRETARIA